

"XVII AVILÉSACCION FILM FESTIVAL "

Primera. Convocatoria:

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de los Premios del "XVII Festival Nacional de Cortometrajes. AVILÉSACCION " en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución a lo dispuesto en la ordenanza general municipal de subvenciones y en la Base 52 de **ejecución del presupuesto 2018.**

Segunda. Presupuesto:

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo que asciende a 6.000 euros con cargo a la **aplicación 151 33410 48002 PREMIOS CERTAMEN DEL CORTO** del vigente presupuesto municipal para el año 2018.

Tercera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular los premios que integran "XVII Festival Nacional de Cortometrajes. AVILÉSACCION " en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la OGMS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Objetivos y finalidad.

Promocionar la creatividad artística de jóvenes, a través de mundo audiovisual, dándoles la oportunidad de alcanzar un reconocimiento tanto del público en general como de un jurado especializado.

Quinta. Beneficiarios

Podrán concurrir al certamen todas las personas mayores de 16 años, nacidas en España o con tarjeta de residencia en dicho país.

La participación en el certamen está abierta a los cortometrajes de producción y/o dirección española, salvo en la Sección Asturias, en la que el/la directora/a ó el productor/a deberá ser residente del Principado de Asturias.

En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) N° 207 del jueves 4 de septiembre de 2008.

El/la solicitante presentará, junto con el cortometraje, declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6 de la OGMS y los específicos señalados en la Convocatoria.

Sexta. Número de proyectos. (Obras y Secciones)

Cada participante podrá presentar tantas obras como considere, producidas con posterioridad al 1 de Enero de 2017 y que no hayan sido inscritas en anteriores ediciones de este festival, en las siguientes secciones:

1. Sección Oficial.

El tema será libre; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.

2. Sección Asturias.

El tema será libre; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.

3. Sección Aulas Móvil. Podrán concurrir a ella alumnas/os de los Centros Educativos de Avilés de Secundaria Obligatoria y Bachiller. Serán cortos realizados con el teléfono móvil cuya duración no sobrepase los **3 minutos**, con tema libre. No se puede mostrar ningún tipo de imagen o mensaje que fomenten discriminación por razón de nacimiento, sexo, religión, raza o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los cortometrajes de cualquiera de las secciones deben presentarse en versión **en castellano**, o en lengua asturiana, o bien con subtítulos en castellano o lengua asturiana.

Séptima. Documentación

Para las secciones **Oficial** y **Asturias**, los formatos admitidos por el festival serán todos digitales. Como formato principal serán archivos mp4 codificados con H264. También serán admitidos MOV en H264 O en Proress. Dvds o BluRays serán admitidos como soporte de BackUp. También se admite DCPs y 35 mm.

Octava. Plazo y lugar de presentación.

La inscripción se realizará ON LINE a través de los servidores de las plataformas de envío de películas online FESTHOME o MOVIBETA siguiendo los siguientes enlaces:

<https://festhome.com/>
<http://es.movibeta.com/>

Los gastos originados por el envío de inscripciones correrán a cargo de las/os interesadas/os.

La organización se reserva el derecho a realizar y conservar copia digital de las obras premiadas, que quedarán en propiedad del Festival, el cual solamente hará uso de ellas con fines no lucrativos.

El plazo de admisión será desde la publicación de la presente convocatoria hasta el 23 de febrero de 2018, para la sección Oficial y Asturias y hasta el día 1 de mayo de 2018, para la Sección Aulas Móvil.

Novena. Órganos y resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura del Ayuntamiento de Aviles quien adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las presentes bases.

El órgano competente para resolver será la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, a propuesta del órgano instructor previo dictamen del Jurado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (cortometrajes) serán trasladadas al Jurado que realizará su valoración.

El jurado estará compuesto por:

- Presidenta
La Concejala Responsable del Área de Bienestar Social y Cultura.
- Vocales: 5 personas vinculadas al ámbito cinematográfico.
 - ⇒ Se configurará un **Jurado Joven**, formado por:
 1. Una Antena Informativa de cada IES público de Avilés.
 - ⇒ El **público** asistente a los pases oficiales de las tres secciones será Jurado a través de una votación *in situ*, de los respectivos Premios del Público.
- Secretario/a

La Secretaria Municipal o funcionaria en quién delegue.

Las decisiones de los jurados, oficial, joven y público, serán vinculantes.

Décima. Criterios de Valoración

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se valorará con un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios:

1. La originalidad de los trabajos hasta un máximo de 40 puntos.
2. La calidad técnica de los mismos y su actualidad hasta un máximo de 60 puntos.

Undécima. Comisión de Valoración

Una Comisión de Técnicos municipales seleccionarán un número entre 6 y 10 finalistas entre los cortometrajes presentados a las diferentes secciones, una vez hecha esta preselección, la comisión la elevará al Jurado que propondrá los premios, tras sus deliberaciones, al Órgano Resolutorio.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- María García González, Responsable del Programa de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- María Paz Pires Gómez, Técnica de Participación Ciudadana. Educación y Juventud.
- Patricia Lafuente Suárez, Jefa de Unidad de Gestión Cultural de la Fundación Municipal de Cultura.

La Comisión de Valoración designada al efecto estará asesorada por los expertos por José Ángel Lázaro López, (Master Universitario en Estudios sobre Cine Español y licenciatura en Comunicación Audiovisual. Universidad Complutense de Madrid, CES Felipe II. 2000/ 2005) y Javier Mediavilla, Director del Certamen de Cortometrajes Avilés Acción.

Todas las obras seleccionadas, en todas las secciones, podrán ser proyectadas las veces que el órganos de instrucción considere oportunas.

Duodécima. Premios:

PREMIO del JURADO a la Sección Oficial	1.500 euros
PREMIO del PUBLICO a la Sección Oficial	1.000 euros
PREMIO JOVEN a la Sección Oficial	1.000 euros
PREMIO DIRECCION DE PRODUCCION Sección Oficial (Premio otorgado por la Productora Yadira Ávalos)	500 euros
Premio MEJOR GUIÓN en la Sección Oficial	500 euros
Premio MEJOR ACTOR en la Sección Oficial	500 euros
Premio MEJOR ACTRIZ en la Sección Oficial	500 euros
PREMIO del JURADO a la Sección Asturias	500 euros
PREMIO del PUBLICO a la Sección Asturias	500 euros
PREMIO <i>Parque Astur</i> del JURADO a la Sección Aulas Móvil	Regalo
PREMIO <i>Parque Astur</i> JOVEN a la Sección Aulas Móvil	Regalo
PREMIO <i>Parque Astur</i> del PUBLICO a la Sección Aulas Móvil	Regalo

Decimotercera Notificación.

1. A través de la plataforma on line se notificará a los finalistas haber sido seleccionados, y que el fallo de los premios tendrá lugar en la gala que se celebrará en junio de 2018. Es obligatoria

la presencia en dicha gala de los directores/as o sus representantes, en el momento de la recogida de premios.

2. La Resolución de concesión de los premios se publicarán según lo dispuesto en la ordenanza general municipal de subvenciones.

Decimocuarta. Subcontratación:

Debido a la especial naturaleza de la convocatoria no procede la subcontratación.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

Se admite como único gasto subvencionable el cortometraje presentado a concurso

Decimosexta. Pago.

Los premios se abonarán con posterioridad a la resolución de concesión. Será a través de transferencia bancaria en la cuanta designada a tal fin por el premiado/a.

Las y los ganadores quedan exonerados de la presentación de garantía de pago.

Decimoséptima. Compatibilidad.

Los premios que se concedan serán compatibles con otras ayudas, ingreso o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas y privadas

Decimoctava. Justificación ex post.

La justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que el cortometraje premiado es el requisito para la concesión, según lo establecido en el artículo 47 de la OGMS.

Decimonovena. Publicación.

Las bases que rigen la convocatoria y la Resolución de concesión de los premios se publicarán en el tablón de Edictos, en la página Web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones, así como extracto de la convocatoria en el B.O.P.A..

Vigésima.- Aceptación de las bases.

La presentación de cortometrajes implicará la aceptación de las presentes bases, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal.

Vigésima primera.- Reintegro e incumplimientos:

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurran, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Vigésima segunda.- Régimen supletorio:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés